

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/3272 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinada a la reactivación de establecimientos hoteleros y campings de la provincia.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 574024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574024>)

Anuncio

Primero: Beneficiarios

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones las empresas titulares de establecimientos hoteleros y campings, con independencia de su forma jurídica, ubicados en la provincia de Jaén, que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Quedan excluidas las empresas cuyo capital social pertenezca mayoritariamente a una administración pública.

Segundo: Objeto

Regular la concesión de subvenciones para apoyar la reactivación de los establecimientos hoteleros y campings en la provincia de Jaén, gravemente afectados como consecuencia de la crisis económica generada por la situación de la pandemia y la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero: Bases reguladoras

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021 (BOP, número 247, de 30 de diciembre de 2020).

Cuarto: Cuantía

Cuantía total: 300.000,00 €

La cuantía de las subvenciones se compondrá de un importe fijo según se detalla en el cuadro siguiente, que dependerá de la categoría en la que se clasifican los establecimientos hoteleros y los campings.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	IMPORTE FIJO (€)
Establecimientos Hoteleros 1* y 2*	600
Establecimientos Hoteleros 3*, 4 *y 5*	1.000
Campings 1* y 2*	600
Campings 3* y 4*	800

Además, a ese importe fijo se le sumará un importe variable en el caso de que una vez asignadas las cuantías anteriores a los solicitantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Convocatoria, no se agote el presupuesto del que dispone la misma.

En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá superar el límite máximo de 2.990 € por establecimiento hotelero o camping.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 30 de julio de 2021.

Sexto. Otros datos de interés.

Las subvenciones previstas en esta Convocatoria están dirigidas a financiar los gastos de naturaleza corriente en los que incurran las empresas beneficiarias de las mismas, como consecuencia de la apertura ininterrumpida de sus establecimientos durante, al menos, dos meses, dentro del período que va desde el 1 de julio al 31 de octubre de 2021.

Gastos subvencionables:

Son los previstos en los artículos 4 y 19 de la Convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación:

La prevista en el artículo 9 de la Convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, sin necesidad de prestar garantías.

Plazo de Ejecución:

Desde el 1 de julio al 31 de octubre de 2021.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 21 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

Hasta el 31 de enero de 2022.

Jaén, 6 de julio de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo (P. D. Res. nº 715 de 11/07/2019), FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.